

 UTP Universidad Tecnológica del Perú	Reglamento de Grados y Títulos	Código: REC – RG002
		Versión: 09

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS

Aprobado por Resolución Rectoral N° 0099-2025/R-UTP del 13 de mayo de 2025.

Contenido

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO II CONDICIÓN DE EGRESADO	5
TÍTULO III REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER	5
TÍTULO IV REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL	8
TÍTULO V REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO (A)	9
TÍTULO VI REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR (A)	10
TÍTULO VIII DEL PROCESO DE TITULACIÓN	11
TÍTULO IX DEL PROCESO DE TITULACIÓN, GRADO DE MAESTRÍA Y DOCTORADO.....	14
CAPÍTULO I: DEL ASESOR.....	14
CAPÍTULO II: DEL JURADO CALIFICADOR.....	15
CAPÍTULO III: DE LA SUSTENTACIÓN	16
CAPÍTULO IV: DE LA CALIFICACIÓN	16
CAPÍTULO V: DE LA VERSIÓN FINAL	17
TÍTULO X	19
CAPÍTULO VI SOBRE LA EMISIÓN DE DIPLOMAS.....	19
DISPOSICIONES FINALES.....	19
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	20

	Reglamento de Grados y Títulos	Código: REC – RG002
		Versión: 09

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.** El Reglamento de Grados y Títulos (el reglamento, en adelante) tiene por finalidad establecer los criterios y regular los procedimientos para conferir el grado académico de bachiller, maestro y doctor, así como el título profesional en la Universidad Tecnológica del Perú (la universidad o UTP, en adelante).
- Artículo 2.** El presente reglamento aplica exclusivamente a los estudiantes de la universidad que, habiendo culminado satisfactoriamente sus estudios de pre o posgrado optan por el grado académico de bachiller, maestro o doctor y por su título profesional, según corresponda.
- Artículo 3.** Los grados académicos y títulos profesionales son conferidos por la universidad a nombre de la nación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria) y el Reglamento General de la universidad.
- Artículo 4.** La universidad otorga los grados académicos de bachiller, maestro o doctor, así como el título profesional o sus equivalentes con denominación propia.
- Artículo 5.** Los grados académicos de bachiller, maestro y doctor; y los títulos profesionales que expide la universidad se emiten respetando el género.
- Artículo 6.** Quienes hayan realizado estudios en universidades y/o instituciones de educación superior extranjeras y deseen continuar estudios conducentes a grado académico o título profesional en la UTP, tienen que someterse a un proceso de homologación o revalidación de acuerdo con las normas correspondientes.
- Artículo 7.** Para efectos de este reglamento, las palabras que se detallan a continuación tendrán el significado que se les asigna en este artículo:

GLOSARIO

- a) **Asesor:** Es la autoridad académica, metodológica y científica que comparte con el asesorado la responsabilidad por la calidad académica y autenticidad del contenido de la tesis o del trabajo de suficiencia profesional. El asesor asume la responsabilidad de orientar, valorar y dar fe de la realización del trabajo desarrollado. Su nombre aparece en la carátula del trabajo o tesis.
- b) **Documento digital:** Versión digital de los archivos conexos a los trabajos que conducen a grados y títulos que registra la universidad, así como los presentados en el procedimiento de reconocimiento de grados y títulos obtenidos en el extranjero. Este documento digital es susceptible de ser almacenado en el recolector universitario RENATI.
- c) **Grado académico:** Es el reconocimiento de la formación educativa y académica, otorgada a una persona por parte de la universidad, expidiendo los diplomas de bachiller, maestro y/o doctor.
- d) **Programa Especial de Titulación (PET):** Es una modalidad de titulación aplicable para los bachilleres que ingresaron a la universidad antes del 10 de julio de 2014. El PET es un programa que se desarrolla en un periodo lectivo y que involucra el desarrollo de al menos tres asignaturas de especialización profesional y otra para la realización del trabajo final que conduce a la titulación. Este trabajo final, dependiendo la carrera

 UTP Universidad Tecnológica del Perú	Reglamento de Grados y Títulos	Código: REC – RG002
		Versión: 09

cursada puede ser desarrollado individualmente o en grupos de hasta dos (2) titulados, consiste en un informe de suficiencia profesional, un proyecto de factibilidad, una tesina de investigación, un plan de negocios u otra forma que se encuentre definida en la Guía de Titulación PET de cada facultad.

- e) **Programa de titulación (PIT):** Es un programa de acompañamiento para la elaboración de la tesis que incluye un seguimiento metodológico y práctico, además, de contar con un asesoramiento continuo para el desarrollo de la tesis el cual está dirigido a los bachilleres de la UTP. Su duración aproximada es de seis (6) meses.
- f) **Repositorio institucional:** Es un espacio centralizado, donde se almacenan y organizan los documentos digitales.
- g) **Revalidación:** Procedimiento administrativo mediante el cual se otorga efectos en territorio nacional un grado o título equivalente al otorgado por una institución educativa extranjera, como consecuencia de haber superado una evaluación académica realizada por una universidad licenciada para prestar el servicio educativo superior universitario en el Perú.
- h) **Tesis:** Es una de las modalidades mediante las cuales el bachiller puede optar por el título profesional, el grado de maestro o el de doctor. Consiste en un trabajo de investigación original e inédito sobre un tema académico definido con el objeto de verificar una hipótesis o la respuesta a una interrogante, así como en el desarrollo de un diseño y su implementación. La tesis debe contener un marco teórico adecuado, rigurosa metodología y material bibliográfico actualizado. La tesis debe ser sustentada en acto público o privado según consideraciones previamente declaradas por el organizador.
La tesis puede ser elaborada y sustentada de manera individual o grupal para la obtención del título profesional y de manera individual para obtener el grado académico de maestro o doctor. Para el caso de tesis grupales de pregrado, el número máximo de integrantes será de dos. La tesis se formaliza mediante documentación auditable depositada en el repositorio institucional de la UTP.
- i) **Título Profesional:** Es el reconocimiento del nivel de formación otorgado a un bachiller luego de haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y este reglamento.
- j) **Trabajo de Investigación:** Es el trabajo elaborado por el egresado de posgrado para obtener su grado académico de maestro, el cual ha sido aprobado por la autoridad académica competente. Puede hacerse de forma individual o grupal, en cuyo caso, los grupos no podrán ser de más de cinco (5) egresados.

Asimismo, para pregrado, de acuerdo con la Ley Universitaria y sus modificatorias, es la única modalidad para obtener el grado académico de bachiller aplicable a aquellos estudiantes que ingresaron a la universidad luego del 10 de julio de 2014 y culminaron sus estudios hasta el 31 de diciembre de 2019. En este caso, el trabajo de investigación puede hacerse de forma individual o grupal, en cuyo caso, los grupos no podrán ser de más de dos (2) egresados.

El trabajo de investigación tiene un propósito definido claramente, supone rigurosidad y objetividad, se apoya en conocimiento existente para proponer nuevo conocimiento,

	Reglamento de Grados y Títulos	Código: REC – RG002
		Versión: 09

aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable y proporciona explicaciones objetivas y racionales. Se formaliza mediante documentación auditable; depositada en el repositorio institucional de la UTP.

- k) Trabajo de suficiencia profesional:** Es una de las modalidades mediante las que el bachiller puede optar por el título profesional. En él demuestra su capacidad teórica y práctica, así como la reflexión crítica sobre las competencias profesionales obtenidas en la formación y en especial, en el mundo laboral. Se sustenta en acto público. Es un trabajo individual que el bachiller realiza luego de acreditar al menos tres (3) años de experiencia profesional efectiva en el campo de su carrera, con la excepción de la modalidad por sustentación de expedientes de la carrera de Derecho. El Trabajo de Suficiencia Profesional se formaliza mediante documentación auditable, depositada en el repositorio institucional de la UTP.

TÍTULO II CONDICIÓN DE EGRESADO

- Artículo 8.** La condición de egresado se obtiene al finalizar el periodo lectivo en el que el estudiante ha aprobado y completado satisfactoriamente el plan de estudios de su carrera o programa de maestría o doctorado, según corresponda.
- Artículo 9.** La constancia de egresado se obtiene luego del cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, debiendo tramitarse a través del UTP+Portal, de acuerdo con el procedimiento establecido en la guía del egresado.

TÍTULO III REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

- Artículo 10.** Para optar por el grado académico de bachiller, el egresado debe cumplir con lo siguiente:
- 1) Aprobar los estudios de pregrado. Los estudios de pregrado incluyen, por lo menos, un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera.¹
 - 2) Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o lengua nativa. La acreditación del conocimiento del idioma extranjero o lengua nativa se realiza según el lineamiento que establezca la universidad mediante Resolución Rectoral y que publica en su página web. El conocimiento del idioma inglés se acredita mediante la aprobación de los cursos obligatorios de inglés establecidos en los planes de estudio de cada carrera.²
 - 3) Cumplir con la realización de prácticas preprofesionales o de haber trabajado, en una o varias empresas o instituciones, por un total no menor de 360 horas o 3 meses, dentro de los últimos 24 meses previos a optar por el grado académico³, en actividades relacionadas con la carrera cursada, con

¹ Ver Cuarta Disposición Transitoria del presente reglamento.

² Artículo 40 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

³ El plazo de 24 meses aplica para los estudiantes que ingresaron a partir de marzo del 2021. Ver Sexta Disposición Final del presente reglamento.

 UTP Universidad Tecnológica del Perú	Reglamento de Grados y Títulos	Código: REC – RG002 Versión: 09
--	---------------------------------------	--

excepción de aquellas carreras cuya práctica preprofesional se realiza durante el internado.

- 4) Cumplir con los requisitos administrativos establecidos en la guía del egresado.
- 5) No tener deudas pendientes con la universidad.

Artículo 11. Aquellos estudiantes que hubieran ingresado a la universidad antes del 10 de julio de 2014⁴ acceden al grado académico de bachiller en la modalidad automática, para lo cual el egresado debe cumplir con lo siguiente:

- 1) Aprobar los estudios de pregrado.
- 2) Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o lengua nativa. La acreditación del conocimiento del idioma extranjero o lengua nativa se realiza según el lineamiento que establezca la universidad mediante Resolución Rectoral y que publica en su página web. El conocimiento del idioma inglés se acredita mediante la aprobación de los cursos obligatorios de inglés establecidos en los planes de estudio de cada carrera.⁵
- 3) Cumplir con la realización de prácticas preprofesionales o de haber trabajado, en una o varias empresas o instituciones, por un total no menor de 360 horas o 3 meses, en actividades relacionadas con la carrera cursada, con excepción de aquellas carreras cuya práctica preprofesional se realiza durante el internado.
- 4) Cumplir con los requisitos administrativos establecidos en la guía del egresado.
- 5) No tener deudas pendientes con la universidad.

Artículo 12. Aquellos estudiantes que hubieran ingresado desde el ciclo 2014-2 y, asimismo, finalizaron sus estudios hasta el ciclo 2019-2, acceden al grado académico de bachiller en la modalidad de trabajo de investigación, para lo cual el egresado debe cumplir con lo siguiente:

- 1) Aprobar los estudios de pregrado
- 2) Elaborar y aprobar un trabajo de investigación, de manera individual o grupal; este puede tener el formato regular o el formato de artículo científico. Asimismo, deberá contar entre sus páginas preliminares el resultado del informe de similitud del trabajo. En el caso del formato de artículo científico, se aceptará todo artículo original, artículo de revisión o conference paper, redactado de acuerdo con los requerimientos de una revista científica o congreso indexado en Scopus, Web of Science o SciELO. El formato del artículo científico generalmente incluye las siguientes partes: Introducción, Metodología, Resultados, Discusión, Conclusión y Referencias. En el caso de ser sometido el documento a una revista o congreso científico indexados, los asesores podrán figurar como coautores de los egresados en la publicación. Los egresados deben declarar afiliación exclusiva a la UTP.

⁴ Vigencia de la Ley Universitaria N° 30220.

⁵ Artículo 40 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

	Reglamento de Grados y Títulos	Código: REC – RG002
		Versión: 09

- 3) Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o lengua nativa. La acreditación del conocimiento del idioma extranjero o lengua nativa se realiza según el lineamiento que establezca la universidad mediante Resolución Rectoral y que publica en su página web. El conocimiento del idioma inglés se acredita mediante la aprobación de los cursos obligatorios de inglés establecidos en los planes de estudio de cada carrera.⁶
- 4) Cumplir con la realización de prácticas preprofesionales o de haber trabajado, en una o varias empresas o instituciones, por un total no menor de 360 horas o 3 meses, en actividades relacionadas con la carrera cursada, con excepción de aquellas carreras cuya práctica preprofesional se realiza durante el internado.
- 5) Cumplir con los requisitos administrativos establecidos en la guía del egresado.
- 6) No tener deudas pendientes con la universidad.

Artículo 13. La Universidad se reserva el derecho de revisar la tesis o trabajo de investigación en cualquier momento, incluso con posterioridad a la fecha en la que se otorgue el grado académico. En caso de identificarse o reportarse alguna irregularidad respecto de este, como, por ejemplo, plagio, violación de derechos de autor, entre otros, que atenten contra su autoría o autenticidad, procede el Comité Disciplinario que, investiga y finalmente, sanciona y/o recomienda la anulación del grado académico o título otorgado, lo que será oportunamente notificado al egresado y al área de Grados y Títulos. El acto será informado a la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria (DIGRAT), cinco (5) días hábiles antes de retirar el del repositorio institucional, el trabajo conducente al grado académico.

⁶ Artículo 40 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

	Reglamento de Grados y Títulos	Código: REC – RG002 Versión: 09
---	---------------------------------------	--

TÍTULO IV REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 14. Para obtener el título profesional se requiere lo siguiente:

- 1) Contar con el grado académico de bachiller de la UTP, con excepción a los bachilleres de universidades, escuelas de posgrado o programas con licencia denegada, que no hayan obtenido su título profesional.
- 2) Elaborar, sustentar y aprobar (i) una tesis de manera individual o grupal; esta puede tener el formato regular o el formato de artículo científico enviado a revista o congreso indexado en Scopus, Web of Science o SciELO o, (ii) un trabajo de suficiencia profesional individual.
En el caso del formato de artículo científico, se aceptará todo artículo original o conference paper redactado de acuerdo con los requerimientos de una revista científica o congreso indexado en Scopus, Web of Science o SciELO. El formato de artículo científico generalmente incluye las siguientes partes: Introducción, Metodología, Resultados, Discusión, Conclusión y Referencias. En el artículo científico, los tesisistas deben declarar afiliación única a la UTP y los asesores podrán figurar como coautores del documento.
- 3) Presentar una “Declaración jurada de autenticidad y no plagio (estudiante)” de su tesis o trabajo de suficiencia profesional, conforme al modelo proporcionado por la universidad.
- 4) Presentar la “Declaración jurada de autenticidad (asesor)” firmada por la autoridad académica competente, conforme al modelo proporcionado por la universidad.
- 5) Cumplir con los requisitos administrativos establecidos en la guía del egresado.

Artículo 15. Aquellos estudiantes que hubieran ingresado a la universidad antes del 10 de julio de 2014 pueden acceder al título profesional mediante el Programa Especial de Titulación (PET) que corresponde, según la carrera, a un informe de suficiencia profesional, un proyecto de factibilidad, una tesina de investigación o un plan de negocios.

Artículo 16. El trabajo final del Programa Especial de Titulación (PET) puede ser individual y grupal, con un total de hasta dos (2) titulados. Consta de cuatro (4) asignaturas cuya nota mínima de aprobación es doce (12). En caso de que desaprobe una o más asignaturas, puede matricularse una vez más, en las asignaturas desaprobadas, en un siguiente PET o en un plazo máximo mayor de ocho (8) meses.

Artículo 17. El bachiller que aprueba todos los cursos del PET dispone de diez (10) días calendario para sustentar el trabajo final, de acuerdo con la programación que realice cada facultad.

Artículo 18. Aquellos estudiantes de la carrera de Derecho que hubieran ingresado a la universidad antes del 10 de julio de 2014 pueden acceder al título profesional mediante el Trabajo de suficiencia profesional por sustentación oral de

 UTP Universidad Tecnológica del Perú	Reglamento de Grados y Títulos	Código: REC – RG002 Versión: 09
--	---------------------------------------	------------------------------------

expedientes de forma individual, de acuerdo con el procedimiento establecido en la guía del egresado.

Artículo 19. Las investigaciones académicas que se desarrollen conforme a los principios éticos establecidos por el Comité de Ética en Investigación, es decir, que requieran la supervisión y/o certificación de que protegen los derechos, la vida, la salud, la intimidad, la dignidad, el bienestar de las personas deberán contar, cuando corresponda, con la aprobación o exoneración emitida por dicho comité, como requisito para la obtención del título profesional.⁷

TÍTULO V REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO (A)

Artículo 20. Para optar el grado académico de maestro, el egresado debe cumplir con lo siguiente:

- 1) Contar con el grado académico de bachiller registrado en Sunedu.
- 2) Culminar y aprobar el plan de estudios (asignaturas obligatorias y electivas) de su programa, el cual debe tener una duración mínima de dos semestres académicos y completar un mínimo de 48 créditos.⁸
- 3) Elaborar, sustentar y aprobar (i) una tesis de manera individual, o (ii) un trabajo de investigación, de manera individual o grupal. En ambos casos, puede tener el formato regular o el formato de artículo científico. En el caso del formato de artículo científico, se aceptará todo artículo original, artículo de revisión o conference paper, redactado de acuerdo con los requerimientos de una revista científica o congreso indexado en Scopus, Web of Science o SciELO. El formato del artículo científico generalmente incluye las siguientes partes: Introducción, Metodología, Resultados, Discusión, Conclusión y Referencias. En el caso de ser sometido el documento a una revista o congreso científico indexados, los asesores podrán figurar como coautores de los egresados en la publicación. Los egresados deben declarar afiliación exclusiva a la UTP.
- 4) Presentar una “Declaración jurada de autenticidad y no plagio (estudiante)” de su tesis o trabajo de investigación, conforme al modelo proporcionado por la universidad.
- 5) Presentar la “Declaración jurada de autenticidad (asesor)” firmada por la autoridad académica competente, conforme al modelo proporcionado por la universidad.
- 6) Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o lengua nativa. La acreditación del conocimiento del idioma extranjero o lengua nativa se realiza según lo establecido por la universidad, de acuerdo con lo publicado en el portal de transparencia. El conocimiento del idioma inglés se acredita mediante

⁷ Ver Reglamento del Comité de Ética en Investigación, publicado en la página de transparencia.

⁸ Artículo 43 de la Ley N°30220, Ley Universitaria.

 UTP Universidad Tecnológica del Perú	Reglamento de Grados y Títulos	Código: REC – RG002 Versión: 09
--	---------------------------------------	--

la aprobación de los cursos obligatorios de inglés establecidos en los planes de estudio de cada carrera.⁹

- 7) No tener deudas pendientes con la universidad.

Artículo 21. En caso de elaborarse un Trabajo de Investigación de manera grupal:

- a) La conformación del grupo deberá considerar únicamente alumnos o egresados de la misma modalidad de estudios. Esto no aplica para los participantes en los cursos de Taller para Elaboración de Artículo Científico.
- b) Si algún integrante del grupo no ha aprobado algún curso al momento de la asignación del jurado, de conformidad con el cronograma establecido, dicho estudiante no podrá continuar con el proceso de sustentación. En consecuencia, el trabajo realizado y los derechos de autoría serán cedidos automáticamente a los integrantes que sí cumplan con los requisitos mencionados en el presente reglamento.

Artículo 22. La Universidad se reserva el derecho de revisar la tesis o trabajo de investigación en cualquier momento, incluso con posterioridad a la fecha en la que se otorgue el grado académico. En caso de encontrarse alguna irregularidad respecto de este, como, por ejemplo: plagio, violación de derechos de autor, entre otros, que atenten contra su autoría o autenticidad, procede el Comité Disciplinario que, investiga y finalmente, podría recomendar la anulación del grado académico o título otorgado, lo que será oportunamente notificado al egresado y al área de Grados y Títulos. El acto será informado a la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria (DIGRAT), cinco (5) días hábiles antes de retirar el del repositorio institucional, el trabajo conducente al grado académico.

TÍTULO VI REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR (A)

Artículo 23. Para optar al grado académico de doctor, el maestro debe cumplir con lo siguiente:

- 1) Contar con el grado académico de maestro registrado en Sunedu;
- 2) Culminar y aprobar el plan de estudios (asignaturas obligatorias y electivas) de su programa, el cual debe tener una duración mínima de seis semestres académicos y completar un mínimo de 64 créditos.¹⁰
- 3) Elaborar, sustentar y aprobar una tesis de máxima rigurosidad¹¹ académica de manera individual.

⁹ Artículo 40 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

¹⁰ Artículo 43 de la Ley N°30220, Ley Universitaria.

¹¹ Resolución del Consejo Directivo N°174-2019-SUNEDU/CD. Glosario de términos. 11.Tesis para optar el grado de doctor: Trabajo de investigación de una máxima exigencia académica, siguiendo altos estándares metodológicos y científicos, original en sus objetivos, planteamientos, desarrollo y resultados, con la finalidad de aportar nuevos conocimientos, teóricos y aplicados, en el área o disciplina. (...)

 UTP Universidad Tecnológica del Perú	Reglamento de Grados y Títulos	Código: REC – RG002 Versión: 09
--	---------------------------------------	------------------------------------

- 4) Presentar una “Declaración jurada de autenticidad y no plagio (estudiante)” de su tesis conforme al modelo proporcionado por la universidad y que forma parte integrante de la tesis;
- 5) Presentar la “Declaración jurada de autenticidad (asesor)” firmada por la autoridad académica competente (Asesor), conforme al modelo proporcionado por la Universidad y que formará parte integrante de la Tesis
- 6) Acreditar el conocimiento de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser reemplazado por una lengua nativa. La acreditación del conocimiento del idioma extranjero o lengua nativa se realiza según lo establecido por la universidad, de acuerdo con lo publicado en el portal de transparencia.
- 7) No tener deudas pendientes con la universidad.

TÍTULO VIII DEL PROCESO DE TITULACIÓN

Artículo 24. Para obtener el título profesional en la universidad, el bachiller presenta al área de Grados y Títulos su plan de Tesis o plan de Trabajo de Suficiencia Profesional. Los planes contienen, como mínimo, las siguientes partes, respectivamente:

A) Para el plan de tesis (formato regular):

- 1) Carátula
- 2) Resumen
- 3) Descripción del problema
- 4) Objetivos
- 5) Fundamentación o justificación del tema
- 6) Metodología
- 7) Plan de actividades y cronograma
- 8) Bibliografía inicial

B) Para el plan de tesis del Programa de Titulación (PIT):

- 1) Carátula
- 2) Resumen
- 3) Descripción del problema
- 4) Objetivos
- 5) Fundamentación o justificación del tema
- 6) Bibliografía inicial

C) Para el plan de trabajo de suficiencia profesional:

- 1) Carátula
- 2) Antecedentes de la empresa, análisis del sector donde se desarrolla
- 3) Descripción de sus funciones en el puesto
- 4) Certificado de Trabajo
- 5) Iniciativa desarrollada y resultados de su implementación
- 6) Conclusiones y Recomendaciones

 UTP Universidad Tecnológica del Perú	Reglamento de Grados y Títulos	Código: REC – RG002 Versión: 09
--	---------------------------------------	--

D) Para el trabajo de investigación:

- 1) Introducción
- 2) Metodología
- 3) Resultados
- 4) Discusión
- 5) Conclusiones
- 6) Referencia

Artículo 25. Para obtener el título profesional en la universidad, el bachiller presenta al área de Grados y Títulos su tesis o trabajo de suficiencia profesional, los cuales contienen, como mínimo, las siguientes partes, respectivamente:

A) Para la tesis (formato regular):

- 1) Planteamiento del problema
- 2) Determinación de objetivos
- 3) Marco Teórico
- 4) Conclusiones y Recomendaciones

B) Para el plan de trabajo de suficiencia profesional:

- 1) Antecedentes
- 2) Alcances
- 3) Justificación
- 4) Resultados
- 5) Conclusiones y recomendaciones.

Artículo 26. En caso de tesis, el bachiller indica si se trata de un trabajo individual o grupal. El trabajo grupal da lugar a calificaciones simples individuales en el momento de la sustentación. La nota final de la sustentación corresponde al promedio de las notas alcanzadas por cada uno de los alumnos.

Artículo 27. El plan de tesis o trabajo de suficiencia profesional es registrado por el área de Grados y Títulos de la universidad y aprobado- mediante informe- por el coordinador académico de carrera de cada campus, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a su registro. El informe indica si el resultado es aprobado, observado o desaprobado.

Artículo 28. Si el resultado del informe es aprobado, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la aprobación, el bachiller debe presentar el recibo de pago de derechos según el tarifario vigente sobre “Asesorías y Sustentación”. El interesado solo puede registrar un tema por vez.

Artículo 29. Si el plan o su modificación, en caso corresponda, no es aprobado, el bachiller puede presentar un nuevo plan o proponer una modificación siguiendo las mismas normas y previo pago de los derechos conforme al tarifario de la universidad.

Artículo 30. Si el plan es observado, el coordinador académico de carrera otorga al bachiller un plazo de hasta treinta (30) días hábiles para absolver.

 UTP Universidad Tecnológica del Perú	Reglamento de Grados y Títulos	Código: REC – RG002 Versión: 09
--	---------------------------------------	------------------------------------

- Artículo 31.** En el caso de tesis, el bachiller dispone de doce (12) meses para desarrollarla, contados desde la aprobación del plan. Este plazo puede ser prorrogado por única vez, hasta por seis (6) meses adicionales, a solicitud del interesado con la aprobación del asesor y del coordinador académico de carrera de cada campus. La solicitud de prórroga aprobada debe ser presentada por el bachiller al área de Grados y Títulos antes del vencimiento del plazo inicial. La decisión del coordinador académico de carrera de cada campus no requiere de sustento alguno y será vinculante para el interesado.
- Artículo 32.** En el caso de trabajo de suficiencia profesional, el bachiller dispone de seis (6) meses para desarrollarlo, contados desde la aprobación del plan. Este plazo puede ser prorrogado por única vez, hasta por tres meses adicionales, a solicitud del interesado con la aprobación del asesor y del coordinador académico de carrera de cada campus. La solicitud de prórroga aprobada debe ser presentada por el interesado al área de Grados y Títulos antes del vencimiento del plazo inicial. La decisión del Coordinador Académico de carrera de cada campus no requiere de sustento alguno y será vinculante para el interesado.
- Artículo 33.** En el caso de la tesis del programa de titulación, el bachiller dispone de seis (6) meses para desarrollarla y no aplica la ampliación. Si el bachiller se retira o abandona el programa de titulación, puede inscribirse por única vez en una nueva edición del programa, pero necesariamente debe empezar desde el primer taller. Si se retira por segunda vez, el bachiller reconoce haber agotado una de las opciones de titulación descritas en el presente reglamento.
- Artículo 34.** En el caso del trabajo de suficiencia profesional, en la modalidad de sustentación oral de expedientes de la carrera de Derecho para los estudiantes que ingresaron antes del 10 de julio del 2014, el bachiller dispone de ocho (8) meses para desarrollarla. Este plazo puede ser prorrogado por única vez, hasta por cuatro (4) meses adicionales, a solicitud del interesado con la aprobación del asesor. La solicitud de prórroga aprobada debe ser presentada por el interesado al área de Grados y Títulos antes del vencimiento del plazo inicial. Si el bachiller se retira o abandona el proceso, puede iniciar un nuevo proceso. Si se retira por segunda vez, el bachiller reconoce haber agotado una de las opciones de titulación descritas en el presente reglamento.
- Artículo 35.** El título de la tesis puede ser modificado por única vez –antes de la sustentación– con la autorización previa y por escrito del asesor. El área de Grados y Títulos informará la actualización del título de tesis al Coordinador Académico de Carrera de cada Campus. El título del Trabajo de Suficiencia Profesional no puede ser modificado.
- Artículo 36.** Vencidos los plazos establecidos en los artículos 31, 32, 33 y 34, si el bachiller no ha concluido su tesis o trabajo de suficiencia profesional, caduca la aprobación del plan, pudiendo el bachiller iniciar un trabajo de titulación distinto, siguiendo las mismas normas y previo pago de los derechos conforme al tarifario de la universidad.
- Artículo 37.** Para el registro y aprobación de un plan de tesis o trabajo de suficiencia profesional en cualquiera de sus modalidades, los tesisistas deberán mantenerse

 UTP Universidad Tecnológica del Perú	Reglamento de Grados y Títulos	Código: REC – RG002 Versión: 09
--	---------------------------------------	--

hasta el término de la sustentación, caso contrario, el tesista que se retira, abandona o se ausenta durante el desarrollo de tesis pierde los derechos de autoría de la investigación.

Artículo 38. El bachiller debe cumplir con los demás requisitos que se indican en la Guía del egresado, publicada en la página web de la universidad.

TÍTULO IX DEL PROCESO DE TITULACIÓN, GRADO DE MAESTRÍA Y DOCTORADO

CAPÍTULO I: DEL ASESOR

Artículo 39. La tesis, el trabajo de investigación o el trabajo de suficiencia profesional¹² cuentan con el apoyo de un profesor asesor designado por el coordinador académico de carrera de cada campus o el director académico de la EPG. El bachiller puede proponer a una o más personas para la designación del asesor, lo cual no limita el derecho del coordinador académico de carrera de cada campus o del director académico de la EPG de elegir a un tercero distinto como asesor.

Artículo 40. En el caso de las tesis que pretendan desarrollarse con el formato de artículo científico, el asesor debe contar con, al menos, una publicación de su autoría indexada en las bases de datos Web of Science, Scopus o SciELO en la temática propuesta. Esto se verifica en el perfil de CTI Vitae (CONCYTEC) del asesor propuesto.

Artículo 41. Culminada la tesis, el trabajo de Investigación o el trabajo de suficiencia profesional, el asesor comunica- bajo las indicaciones detalladas en la guía del egresado- al coordinador académico de carrera de cada campus o al director académico de la EPG, según corresponda, que este ha sido revisado y se encuentra expedito para ser sustentado. En el caso de la tesis, si esta tuviera el formato de artículo científico, el asesor informa el nombre de la revista o congreso indexado en Web of Science, Scopus o SciELO al que será sometido el manuscrito una vez haya sido aprobada la sustentación.

Artículo 42. El asesor o el asesorado pueden solicitar el reemplazo de la asesoría encomendada, indicando por escrito la causal respectiva. En estos casos, la situación es resuelta por el coordinador académico de carrera de cada campus o el director académico de la EPG, según corresponda, quienes, de aprobar lo solicitado, designan al nuevo asesor e informan de ello al asesorando dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la solicitud.

Artículo 43. El asesor no puede formar parte del jurado calificador.

Artículo 44. En caso de que el asesorado no se comuniqué con el asesor por un periodo de dos (2) o más meses consecutivos, se considerará que ha desistido de realizar la investigación propuesta en el plan de tesis/trabajo de suficiencia profesional y el asesor quedará liberado de su obligación de continuar con las sesiones asignadas. Caso contrario, y el asesor no se comuniqué con el asesorado, este último debe

¹² Ver Quinta Disposición Final del presente reglamento.

	Reglamento de Grados y Títulos	Código: REC – RG002
		Versión: 09

acudir al coordinador académico de carrera de cada campus o al director académico de la EPG, para solicitar la asignación de uno nuevo. Para el programa de titulación y el Programa Especial de Titulación, el plazo a considerar es tres (3) semanas o el equivalente a tres (3) sesiones (falta de asesorías programas).

Artículo 45. En caso de que el asesorado presente alguna observación en el proceso de orientación por parte del asesor, puede solicitar apoyo al coordinador académico de carrera del campus.

CAPÍTULO II: DEL JURADO CALIFICADOR

Artículo 46. El jurado calificador está integrado por tres profesores de la universidad, de pregrado o posgrado, según corresponda, designados por el coordinador académico de carrera de cada campus o el director académico de la EPG, quien dispone de quince (15) días hábiles para efectuar la entrega de los ejemplares en el proceso regular y siete (7) días hábiles para los programas de titulación; además, designa a uno de ellos como presidente del jurado en el acto de la sustentación.

Artículo 47. En el proceso regular, el jurado revisa el material final de la tesis, el trabajo de investigación o del trabajo de suficiencia profesional en un plazo máximo de diez (10) días hábiles y, en caso de encontrarlo conforme, cada miembro del jurado emite un informe. El coordinador académico de carrera de cada campus o el coordinador de grados y títulos de la EPG programa fecha y hora para el acto académico de sustentación, el que deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el informe del jurado. En caso el material tenga observaciones, cada miembro del jurado lo indica en el informe y las observaciones se trasladan al bachiller, quien debe subsanarlas en el plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibidas. El jurado cuenta nuevamente con diez (10) días hábiles para revisar las correcciones realizadas por los bachilleres. Posteriormente, el jurado emite un informe de conformidad y fija la fecha de sustentación. Para la modalidad de Trabajo de suficiencia profesional por sustentación de expedientes el procedimiento es establecido en la guía del egresado.

Artículo 48. En el Programa de Titulación (PIT), el jurado revisa el material final de la tesis, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles y, en caso de encontrarlo conforme, cada uno de sus miembros emite informe. Con el informe favorable, el coordinador académico de carrera de cada campus programa fecha y hora para el acto académico de sustentación, el que deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el informe respectivo. En caso el material tenga observaciones, el jurado lo indica en el informe y las observaciones se trasladan al bachiller, quien debe subsanarlas en el plazo máximo de siete (7) días hábiles de recibidas. El jurado cuenta nuevamente con siete (7) días hábiles para revisar las correcciones realizadas por los bachilleres. Posteriormente, el jurado emite un informe de conformidad y se programa la fecha de sustentación.

 UTP Universidad Tecnológica del Perú	Reglamento de Grados y Títulos	Código: REC – RG002 Versión: 09
--	---------------------------------------	------------------------------------

Artículo 49. En el Programa Especial de Titulación (PET), el jurado revisa el trabajo final en un plazo máximo de siete (7) días hábiles y, en caso de encontrarlo conforme, emite informe favorable. Con el informe favorable, el coordinador académico de carrera de cada campus programa fecha y hora para el acto académico de sustentación, el que deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el informe respectivo. En caso el material tenga observaciones, el jurado lo indica en el informe y las observaciones se trasladan al bachiller, quien debe subsanarlas en el plazo máximo de siete (7) días hábiles de recibidas. El jurado cuenta nuevamente con siete (7) días hábiles para revisar las correcciones realizadas por los bachilleres. Posteriormente, el jurado emite un informe de conformidad y se programa la fecha de sustentación.

CAPÍTULO III: DE LA SUSTENTACIÓN

Artículo 50. La sustentación, en cualquiera de las modalidades, se efectúa en acto público o privado en el día y hora programados por el coordinador académico de carrera de cada campus o el coordinador de grados y títulos de la EPG con la asistencia del jurado y el bachiller.

Artículo 51. Cada uno de los miembros del jurado debe contar con un ejemplar de la tesis, del trabajo de investigación o del trabajo de suficiencia profesional con al menos diez (10) días hábiles de anticipación a la sustentación. Asimismo, deben contar con código *Open Researcher and Contributor ID* (ORCID).

Artículo 52. En caso de un trabajo grupal, la sustentación debe contar con la participación de todos los integrantes del equipo. De no presentarse un integrante por motivos de fuerza mayor, la sustentación se puede reprogramar previa coordinación entre el jurado y el área académica.

Artículo 53. El bachiller puede solicitar, en casos excepcionales, por una única vez y con el debido sustento, la reprogramación de la fecha del acto académico de sustentación, mediante solicitud por escrito dirigida al coordinador académico de carrera de cada campus o al director académico de la EPG, según corresponda, con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha programada. La reprogramación está sujeta a evaluación y la decisión es inapelable.

Artículo 54. La inasistencia del o los bachilleres al acto reprogramado de sustentación tiene como resultado su desaprobación automática, quedándoles como opción una segunda y última sustentación del mismo trabajo, previo pago de los derechos y trámites administrativos respectivos conforme al tarifario de la universidad; asimismo; podrá considerarse la evaluación de manera individual si un integrante del equipo se ausenta o abandona la reprogramación de segunda sustentación.

CAPÍTULO IV: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 55. El jurado evalúa la tesis, el trabajo de investigación o el trabajo de suficiencia profesional y su sustentación; luego de lo que emite una calificación, según las siguientes valoraciones:

	Reglamento de Grados y Títulos	Código: REC – RG002
		Versión: 09

- a) *Summa Cum Laude* (equivalente a 19 o 20)
- b) Notable (equivalente a 16, 17 o 18)
- c) Aprobado (equivalente a 12, 13, 14 o 15)
- d) Desaprobado (equivalente a 11 o menos)

La nota final de la sustentación de una tesis grupal (máximo dos integrantes) corresponde al promedio de las notas alcanzadas por cada uno de los estudiantes, es decir que, la aprobación o desaprobación es del grupo, no es de manera individual.

El resultado debe ser un número entero, redondeado (donde el 0.5 se redondea a la unidad inmediata superior).

Artículo 56. La calificación del Jurado no es impugnabile ni revisable, se registra en el acta correspondiente que es suscrita en el acto por el Jurado.

Artículo 57. La calificación desaprobatoria en cualquiera de las modalidades de titulación permite al bachiller sustentar nuevamente su trabajo, dentro de un plazo máximo de quince (15) días para el Programa de Titulación y Programa Especial de Titulación (PET) y, tres (3) meses para el proceso regular de tesis, trabajo de suficiencia profesional y trabajo de investigación de la EPG, previo pago de los derechos conforme al tarifario de la Universidad.

Artículo 58. La segunda calificación desaprobatoria es definitiva y obliga al interesado a optar por otra modalidad de titulación por una única vez, considerando los nuevos plazos de vigencia. Para el caso del Programa Especial de Titulación (PET) se le permite iniciar un nuevo PET, por segunda y última vez, de lo contrario, el bachiller puede optar por otra modalidad de titulación por una única vez, considerando los nuevos plazos de vigencia.

CAPÍTULO V: DE LA VERSIÓN FINAL

Artículo 59. Una vez aprobada la sustentación, el asesor tiene siete (7) días hábiles para compartir la versión final de la tesis y/o trabajo de suficiencia profesional incluyendo el reporte de similitud con depósito permanente, posteriormente, el coordinador académico tiene siete (7) días hábiles para hacer entrega del expediente del bachiller al área de Grados y Títulos, incluyendo la subsanación de las observaciones realizadas por el jurado en el acto de sustentación.

Para el caso de la Escuela de Postgrado (EPG), una vez aprobada la sustentación, el estudiante cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles para levantar las observaciones formuladas durante la etapa posterior a la sustentación. Concluido dicho plazo, la EPG dispone de diez (10) días hábiles para revisar y emitir respuesta respecto a las observaciones levantadas por el estudiante. Una vez verificado el levantamiento total de las observaciones, el estudiante puede iniciar el trámite para la obtención del grado académico. Para tal efecto, la EPG cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles para remitir el expediente

	Reglamento de Grados y Títulos	Código: REC – RG002
		Versión: 09

correspondiente —con todos los requisitos debidamente cumplidos por el egresado— al área de Grados y Títulos de la UTP.

Artículo 60. En el caso de las tesis en formato de artículo científico, el manuscrito debe de ser enviado a la revista o congreso indexado en Web of Science Scopus o SciELO siguiendo la guía para los autores de la revista elegida.

Artículo 61. La versión final de la tesis, trabajo de investigación o trabajo de suficiencia profesional consta de lo siguiente:

- 1) Documento digital de la tesis, trabajo de investigación o trabajo de suficiencia profesional (formato PDF editable), con el visto bueno del coordinador académico de carrera de cada campus o del director académico de la EPG. En ambos casos, el documento digital deberá contener entre sus páginas preliminares el resultado del informe de similitud del trabajo y visto bueno del asesor
- 2) Ficha de autorización para publicación electrónica conforme al modelo que le sea proporcionado por la universidad incluyendo, en el caso de las tesis con formato de artículo científico, la solicitud de embargo por hasta 24 meses;
- 3) Declaración jurada de autenticidad y no plagio (estudiante), de la tesis, trabajo de investigación o trabajo de suficiencia profesional conforme al modelo proporcionado por la universidad.
- 4) Declaración Jurada de Autenticidad y no plagio (asesor) firmada por la autoridad académica competente, de la tesis, trabajo de investigación o trabajo de suficiencia profesional, conforme al modelo proporcionado por la universidad
- 5) Reporte de similitud detallado generado con el software utilizado por la universidad, sin filtros, con la excepción del filtro de referencias bibliográficas. Si la tesis ha sido desarrollada en formato artículo científico puede contar con la activación de las referencias bibliográficas y texto citado del documento. Los informes deben tener 00% de plagio y no más de 20% de similitud. La tesis, trabajo de investigación o trabajo de suficiencia profesional debe tener al menos 80% de producción intelectual propia. Para efectos de lo anterior, se entiende que se encuentran dentro del 20% de similitudes, las citas, cuadros, tablas, etc. bien referenciados y, estas, a su vez, no deben superar el 20% del trabajo.
- 6) En el caso de las tesis en formato de artículo científico, además de los requisitos anteriores, debe adjuntarse la evidencia de recepción del manuscrito por parte de una revista o congreso indexado en Scopus, Web of Science o SciELO.

Los trabajos son destinados a la biblioteca de la Universidad y a los repositorios institucionales virtuales conforme lo establece la Ley Universitaria.

	Reglamento de Grados y Títulos	Código: REC – RG002
		Versión: 09

TÍTULO X

CAPÍTULO VI SOBRE LA EMISIÓN DE DIPLOMAS

- Artículo 62.** La emisión del diploma en el que se acredita el grado académico o título profesional se realiza en mérito a la resolución rectoral que los confiere.
- Artículo 63.** El diploma que contiene el grado académico o el título profesional es emitido en idioma castellano consignando los nombres, prenombrados y apellidos del bachiller, maestro, doctor o titulado escritos de la misma manera en que figure en su documento oficial de identidad, según el formato de la universidad.
- Artículo 64.** El diploma debe ser refrendado por el rector y suscrito el decano o el director de la EPG, según corresponda y el secretario general en su anverso y, en su reverso, por el jefe de Grados y Títulos y el secretario general, este último, certificando la autenticidad del documento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La Universidad se reserva el derecho de validar la declaración de autenticidad y no plagio de los trabajos y prerequisites conducentes a la obtención de grado académico y título profesional antes y después de la tramitación de los mismos y tomar las medidas que considere pertinentes.

Segunda. - Los aspectos no contemplados en este reglamento son resueltos por el Comité Regulatorio, según lo establecido en Reglamento General de la universidad

Tercera. - Los aspectos no contemplados en este reglamento se rigen por lo establecido en la Ley Universitaria y las demás normas que emita la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y las demás normas de la Universidad.

Cuarta. - Este Reglamento entra en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por Resolución Rectoral.

Quinta. - Cada vez que se mencione la tesis, el trabajo de investigación o trabajo de suficiencia Profesional en el Título IX, se refiere a lo siguiente: Tesis para optar por el título profesional en la carrera cursada o para optar por el grado académico de maestro o doctor; trabajo de Investigación, para optar por el grado académico de maestro; y trabajo de suficiencia profesional, para optar por el título profesional en la carrera cursada. En ningún caso se refiere al trabajo de investigación conducente al grado académico de bachiller.

Sexta. - El plazo de 24 meses establecido en el artículo 10.3) de este Reglamento se aplica a los estudiantes que ingresen a la universidad a partir del ciclo Marzo - 2021. La Guía del Egresado podrá establecer plazos especiales para la documentación a ser presentados por los estudiantes para los trámites establecidos en este Reglamento.

	Reglamento de Grados y Títulos	Código: REC – RG002
		Versión: 09

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Acorde a lo establecido en la Ley N° 31183 – Ley que incorpora la décima cuarta disposición complementaria transitoria a la Ley 30220, Ley Universitaria: "Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años 2020 y 2021, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley. Esta norma es de carácter excepcional, cuya duración se ha establecido en el párrafo precedente".

Segunda.- Acorde a lo establecido en la Ley N° 31359 - Ley que modifica la décima cuarta disposición complementaria transitoria a la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato Automático: "Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley".

Tercera. - Acorde a lo establecido en la Ley N° 31971 - Ley que extiende el plazo para obtener el Bachillerato Automático hasta el 31 de marzo de 2024.

Cuarta. – Aprobadas las "Disposiciones para la aplicación de la Ley N° 31803, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y privadas en el mercado laboral" con Resolución del Consejo Directivo N° 0042-2024-SUNEDU-CD, se establece lo siguiente:

- Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales de las universidades durante los años académicos 2020, 2021, 2022, 2023 y hasta el 31 de marzo del 2024 accederán a su solicitud y manera automática al grado de académico de bachiller, están exceptuados del requisito del trabajo de investigación establecido en el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria
- Se requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios universitarios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera.
- Los egresados que, hasta el 31 de diciembre de 2024, hayan aprobado el curso de trabajo de investigación dentro de su plan de estudios, habiéndose dictado a partir del tercer hasta antes del último semestre de su programa académico de pregrado, de manera excepcional, cumplen con la oportunidad en el dictado del curso de trabajo de investigación, según lo dispuesto en el artículo 45.1 del artículo 45 de la Ley N.° 30220 - Ley Universitaria.